



## Convenio Marco de Cooperación

entre

la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA,  
Neiva, Colombia

y

la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Bahía Blanca, Argentina

### REUNIDOS

De una parte, Dr. Pedro León Reyes Gaspar, como Rector de la Universidad Surcolombiana, en adelante llamada USCO con domicilio legal en Neiva, avenida Pastrana Borrero con carrera 1A y en representación de ésta,

y por otra parte, el Dr. Mario Ricardo Sabbatini, como rector de la Universidad Nacional del Sur, en adelante llamada UNS; con domicilio legal en Bahía Blanca, calle Colón y número 80 y en representación de ésta,

### EXPONEN

Que ambas Universidades desean establecer relaciones de cooperación, en especial para el desarrollo de programas de intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y desarrollo, convienen lo siguiente:

### PARTE I

#### ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos universidades y que ambas instituciones consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos universidades.



## PARTE II

### ÁREAS DE COOPERACIÓN

La asistencia será llevada a cabo, sujeta a la disponibilidad de fondos y aprobación del Rector de la UNS y el Rector de la USCO a través de las siguientes actividades o programas:

1. Intercambio de profesores.
2. Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado.
3. Programas de co-tutela de tesis doctorales.
4. Programas de doble titulación.
5. Actividades de investigación conjunta.
6. Participación en seminarios y encuentros académicos.
7. Intercambio de materiales académicos y otras informaciones.
8. Programas académicos especiales y de corta duración.
9. Diseño y operación de sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
10. Toda otra actividad académica que las partes decidan llevar a cabo de común acuerdo.

Los términos de esta asistencia mutua y del presupuesto necesarios para cada programa y actividad específicos que se implementen bajo los términos de este acuerdo, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa o actividad particular, y los términos de este programa y actividad serán negociados sobre una base anual.

La UNS y la USCO designarán un responsable de enlace para coordinar las actividades y los programas específicos.

## PARTE III

### RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS

Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, siendo tácitamente prorrogado por periodos iguales, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses.

Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente, entrarán a formar parte del mismo.





En el caso de finalización del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las acciones y proyectos ya iniciados hasta su conclusión.

#### PARTE IV

#### PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, CRÉDITO INSTITUCIONAL Y USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES

En cada uno de los convenios específicos que firmen las partes para la ejecución de este convenio marco, se indicarán las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan en virtud de este convenio. En todo caso, el manejo de la propiedad intelectual se regirá por lo prescrito en las normas propias de cada institución, así como por las leyes nacionales, comunitarias e internacionales que rijan la materia.

En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos contenidos en los planes operativos de los convenios específicos, se hará referencia a las entidades y al presente convenio marco.

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todos los casos, el uso de estos símbolos por parte de la USCO y la UNS, se sujetará a lo dispuesto en las normas internas correspondientes de cada institución.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, todos en castellano, en el lugar y fecha abajo indicado.

**PEDRO LEÓN REYES GASPAR**  
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
Rector

18-10-2016  
Lugar y fecha: Neiva, Colombia,

**CARLOS EDUARDO GARCIA CRUZ**  
Bo.Vo. Jefe oficina Jurídica  
Universidad Surcolombiana

Revisó: Clara Marcela Mendoza  
Asesora Jurídica

**MARIO RICARDO SABBATINI**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
Rector

18/11/2016  
Lugar y fecha: Bahía Blanca, Argentina,

